

valioso legado judicial de la jurisprudencia de los Tribunales. Los miembros expresaron reconocimiento por las propuestas formuladas por los Tribunales hasta la fecha y pidieron que se considerara rápida y seriamente la elaboración de esos mecanismos. La representante de Croacia exhortó al Consejo a que prestara mayor atención al papel que podían desempeñar los sistemas jurídicos nacionales de la región para encargarse de las funciones residuales del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia¹²⁶.

El representante de Rwanda opinó que los archivos judiciales, los documentos y el material del Tribunal Penal Internacional para Rwanda debían ser trasladados a su país, ya que estos constituían una parte importante de la historia del país y revestían especial

importancia para las políticas cívicas y de reconciliación¹²⁷.

En respuesta a las observaciones de la Fiscal del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia, el representante de Serbia afirmó que su Gobierno cooperaba sistemáticamente con el Tribunal dentro de sus capacidades y reiteró su pleno compromiso de llevar a buen término la cooperación. Afirmó que todos los que hubieran cometido crímenes de guerra debían ser procesados por el Tribunal y dijo que confiaba en que los cuatro prófugos restantes “serán localizados y detenidos en un futuro próximo”¹²⁸.

¹²⁷ *Ibid.*, págs. 28 a 30.

¹²⁸ *Ibid.*, págs. 30 a 32.

¹²⁶ *Ibid.*, págs. 32 y 33.

37. Los niños y los conflictos armados

Deliberaciones de 20 de enero de 2004 (4898ª sesión)

El 10 de noviembre de 2003, el Secretario General presentó un informe sobre los niños y los conflictos armados¹, en el que dio cuenta de los adelantos logrados con respecto a la protección de los niños afectados por los conflictos armados y el seguimiento de la resolución 1460 (2003), y formuló un conjunto de recomendaciones. Las recomendaciones se relacionaron con la incorporación sistemática de las cuestiones relativas a los niños en las negociaciones de paz, los acuerdos de paz, los programas posteriores a los conflictos, y también su inclusión en el mandato de todas las operaciones de paz de las Naciones Unidas. Recomendó además que se considerara seriamente la posibilidad de asignar asesores de protección de menores a todas las operaciones, se estableciera un mecanismo sistemático y concertado de supervisión y presentación de informes, y se pusiera fin a la impunidad. En el anexo del informe del Secretario General se presentó por primera vez una lista de las partes que reclutaban o utilizaban niños en situaciones de conflictos armados que no figuraban en el orden del día del Consejo de Seguridad.

¹ S/2003/1053 y Corr.1 y 2, presentados en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 16 de la resolución 1460 (2003).

En su 4898ª sesión, celebrada el 20 de enero de 2004, el Consejo de Seguridad incluyó en su orden del día el informe mencionado. El Consejo escuchó la exposición presentada por el Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados, y por la Directora Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). Todos los miembros del Consejo formularon declaraciones, así como los representantes de Armenia, Azerbaiyán, Bangladesh, el Canadá, Colombia, Costa Rica, el Ecuador, Egipto, Fiji, la India, Indonesia, Irlanda (en nombre de la Unión Europea)², Israel, el Japón, Kenya, Liechtenstein, Malí (en nombre de la Red de Seguridad Humana), México, Mónaco, Myanmar, Noruega, Sierra Leona, la República Árabe Siria, Uganda y Ucrania.

El Representante Especial del Secretario general dijo que se habían logrado progresos importantes y concretos, sobre todo respecto de la promoción, la elaboración de normas y las iniciativas innovadoras, pero que ello daba lugar a una “dicotomía cruel” cuando se comparaban con la situación general de los

² Albania, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Chipre, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Hungría, Islandia, Letonia, Lituania, Malta, Polonia, la República Checa, Rumania, Serbia y Montenegro y Turquía, se sumaron a la declaración.

niños sobre el terreno, que seguía siendo grave e inaceptable. Por consiguiente, instó al Consejo a que allanara el camino hacia una “era de la aplicación”. En particular, pidió que se estableciera un mecanismo sistemático y coordinado de supervisión y presentación de informes para proporcionar informes fidedignos sobre las violaciones cometidas contra los niños, que podrían servir para “desencadenar acciones concretas”. Señaló que, en ese sentido, el Consejo debía actuar de guía para llegar a ese destino, el cual era el más importante para pasar a la acción, dado que era el principal responsable de la paz y la seguridad. Destacó que en los anexos del informe del Secretario General que presentaban unas listas de las partes en los conflictos que seguían reclutando y explotando a los niños, el Consejo tenía ante sí toda la información necesaria para actuar, e instó al Consejo a responder a las listas con medidas concretas. Esto requería, además de un mayor apoyo político y material para los programas sobre el terreno, que la protección y la rehabilitación de los niños se incorporaran sistemáticamente en todas las fases de los procesos de paz y que las Naciones Unidas cooperaran con las organizaciones regionales y subregionales y con las iniciativas locales, para fortalecer sus actividades programáticas y de promoción³.

La Directora Ejecutiva del UNICEF explicó por qué los esfuerzos de las Naciones Unidas hasta ese momento no habían logrado lo que se requería para proteger a los niños. Informó que no solo los derechos de los niños eran violados por el reclutamiento de niños soldados, sino que la violencia sexual, en particular en la República Democrática del Congo, tenía un efecto devastador. Señaló que el UNICEF estaba colaborando con diversos asociados para proporcionar asistencia y apoyo a los sobrevivientes de la violencia sexual y para desmovilizar a los niños soldados. Con respecto a entablar un diálogo con los grupos y gobiernos que utilizaban a los niños como soldados, las listas elaboradas por el Secretario General relativas a las partes en los conflictos que seguían reclutando y explotando a los niños como soldados habían sido un valioso instrumento de concienciación. Asimismo, la oradora señaló a la atención del Consejo un nuevo instrumento, a saber, la *Guía sobre el Protocolo Facultativo relativo a la participación de niños y niñas en los conflictos armados*, que había sido elaborada conjuntamente por

³ S/PV.4898, págs. 2 a 4.

el UNICEF y la Coalición para Impedir la Utilización de Niños Soldados. Observando que la mejora de la supervisión y la presentación de informes permitiría sentar las bases esenciales para lograr la justicia, la rendición de cuentas y, en última instancia, la reconciliación, la Directora Ejecutiva consideró que las listas elaboradas por el Secretario General eran un avance vital y afirmó que el UNICEF, junto con sus organismos asociados, estaba dispuesto a proporcionar al Consejo información más sistemática y analítica sobre los niños en los conflictos armados. También alentó al Consejo a que pidiera sistemáticamente que todos los informes de los mandatos relativos al mantenimiento de la paz, así como todos los informes temáticos o sobre países concretos, incluyeran información sobre cuestiones relacionadas con la protección de los niños⁴.

En el debate que tuvo lugar a continuación, los oradores acogieron con agrado el llamamiento del Secretario General para una “era de la aplicación” y sus recomendaciones. Dado que los esfuerzos seguían siendo insuficientes para lograr lo requerido y dado que no se había registrado ninguna mejora sobre el terreno, los oradores en general dejaron en claro que lo que se requería era la aplicación, y no nuevas normas. Como lo resumió el representante del Reino Unido, era necesario que el Consejo preparara un plan en el que se detallaran medidas prácticas para lograr progresos medibles para cuando se elaborara el próximo informe⁵. El representante del Japón dijo que había llegado la hora de “pasar de la promoción a la ejecución”⁶.

Examinando medidas concretas para la aplicación, los oradores apoyaron ampliamente la creación de un mecanismo de supervisión y presentación de informes. La representante de Chile recordó la propuesta formulada en el contexto de la aplicación de la resolución 1325 (2000), relativa a la mujer y la paz y la seguridad, en la que se sugirió que cada año se solicitara a un miembro del Consejo que supervisara, junto con la Secretaría, la aplicación de las decisiones del Consejo⁷. El representante del Pakistán señaló que un mecanismo de esa índole debía ser de carácter intergubernamental y que, en lugar de crear un

⁴ *Ibid.*, págs. 4 a 7.

⁵ *Ibid.*, págs. 22 a 24.

⁶ S/PV.4898 (Resumption 1), págs. 17 y 18.

⁷ S/PV.4898, págs. 27 y 28.

nuevo mecanismo, sería mejor aplicar los mecanismos existentes⁸.

En general, los oradores consideraron que las listas que figuraban en el anexo del informe del Secretario General podían mejorar considerablemente la situación. El representante del Brasil afirmó que las listas debían ser lo más precisas posible mediante un proceso continuo de actualización y perfeccionamiento. Esto conllevaba la creación de mecanismos institucionales que pudieran dirigir el proceso de interacción con las partes responsables en lo relativo a la participación de los niños en los conflictos armados. Esos mecanismos debían ser también mecanismos de presentación de informes y estar integrados por miembros de la Oficina del Representante Especial, el UNICEF y otra presencia sobre el terreno y asesores de protección infantil⁹. El representante de Noruega también pidió que se estableciera un proceso de actualización y perfeccionamiento¹⁰. El representante de Fiji señaló que las listas debían reflejar la información que las partes proporcionaran todos los años¹¹. El representante de los Estados Unidos respaldó la solicitud de que el Secretario General presentara otra lista al Consejo el año siguiente y respaldó la supervisión activa de los gobiernos y los grupos armados que ya se encontraban en las listas¹². El representante de España advirtió que los criterios para la inclusión de grupos en las listas debían evaluarse detalladamente¹³, y el representante de Egipto señaló que era necesario estudiar las listas con más detenimiento para determinar cómo había que tratar a las partes que violaban los derechos de los niños¹⁴.

Varios oradores se mostraron a favor de la aplicación de sanciones selectivas con respecto a las partes que no adoptaran medidas para poner fin a las violaciones relativas a los niños y los conflictos armados¹⁵. Algunos oradores reiteraron que esas

medidas debían basarse en información precisa y debían estar bien dirigidas¹⁶. El representante de Alemania propuso que las partes que respondieran de manera positiva debían ser recompensadas con asistencia técnica o de otro tipo¹⁷. Varios representantes sostuvieron que las sanciones solo serían eficaces si se complementaban con medidas paralelas, como el aumento de los recursos para los programas de desarme, desmovilización y reintegración y los mecanismos de supervisión¹⁸. El representante de Colombia, explicando que en su país la mayoría de las violaciones de los derechos de los niños eran perpetradas por grupos armados ilegales que reclutaban a niños soldados, pidió que se ejerciera una “presión graduada y selectiva” sobre esos grupos¹⁹.

Los representantes alentaron la integración de la protección de los derechos de los niños en las misiones de mantenimiento de la paz y la incorporación de las cuestiones relativas a los niños como componentes esenciales de los programas posteriores a los conflictos, las negociaciones y acuerdos de paz o los planes de desmovilización y reintegración²⁰. Afirmando que no había conflictos que no afectaran a los niños, el representante de Alemania pidió que se examinara todo conflicto que figurara en el orden del día del Consejo desde la perspectiva de los derechos de los niños²¹.

Si bien la cuestión de los niños soldados era el tema central del debate, algunos oradores recordaron al Consejo que otras violaciones y abusos atroces en situaciones de conflicto también debían examinarse, refiriéndose en concreto a la violencia sexual y la

⁸ *Ibid.*, págs. 16 y 17.

⁹ *Ibid.*, págs. 7 a 9.

¹⁰ S/PV.4898 (Resumption 1), págs. 21 a 23.

¹¹ *Ibid.*, págs. 19 y 20.

¹² S/PV.4898, págs. 19 y 20.

¹³ *Ibid.*, págs. 20 y 21.

¹⁴ S/PV.4898 (Resumption 1), págs. 14 y 15.

¹⁵ S/PV.4898, págs. 7 y 9 (Brasil); págs. 9 y 10 (Argelia); y págs. 27 y 28 (Chile); S/PV.4898 (Resumption 1), págs. 5 a 7 (Irlanda, en nombre de la Unión Europea); págs. 7 y 8 (Sierra Leona); págs. 18 y 19 (Costa Rica);

págs. 19 y 20 (Fiji); págs. 24 a 26 (Alemania); y págs. 26 a 28 (Azerbaiyán).

¹⁶ S/PV.4898, págs. 7 a 9 (Brasil); y págs. 17 a 19 (Filipinas).

¹⁷ *Ibid.*, págs. 24 a 26.

¹⁸ S/PV.4898, págs. 9 y 10 (Argelia); S/PV.4898 (Resumption 1), págs. 7 y 8 (Sierra Leona); y págs. 23 y 24 (Canadá).

¹⁹ S/PV.4898, págs. 28 a 30.

²⁰ *Ibid.*, págs. 9 y 10 (Argelia); págs. 10 a 12 (Benin); págs. 12 y 13 (Angola); págs. 17 a 19 (Filipinas); págs. 20 y 21 (España); págs. 22 a 24 (Reino Unido); y págs. 31 a 33 (Ucrania); S/PV.4898 (Resumption 1), págs. 3 a 5 (Bangladesh), págs. 7 y 8 (Sierra Leona), págs. 5 a 7 (Irlanda, en nombre de la Unión Europea); págs. 14 y 15 (Egipto); págs. 18 y 19 (Costa Rica); págs. 21 a 23 (Noruega); págs. 28 y 29 (Indonesia); y págs. 30 a 32 (Armenia).

²¹ S/PV.4898, págs. 24 a 26.

muerte y la mutilación, el secuestro o los ataques contra las escuelas y los hospitales²². Por consiguiente, algunos oradores justificaron la ampliación de la lista a otras violaciones atroces²³. Otros hicieron hincapié en que la proliferación de armas pequeñas y armas ligeras había agravado la utilización de niños en los conflictos armados²⁴.

Dado que su país se encontraba entre los que se enumeraban en un anexo del informe del Secretario General, el representante de Colombia comunicó al Consejo los resultados positivos de la “política de seguridad democrática” de su Gobierno para proteger los derechos humanos de todos los colombianos, en particular de los niños²⁵. El representante de Myanmar, afirmando que se habían establecido procedimientos en su país para impedir el reclutamiento de niños soldados, refutó las acusaciones formuladas contra el ejército de Myanmar en el informe del Secretario General, señalando que eran los grupos insurgentes los que estaban reclutando a niños soldados²⁶. El representante de Uganda, señalando que se estaba cumpliendo estrictamente la política de no reclutar a nadie menor de 18 años para sus fuerzas armadas, expresó su consternación por las acusaciones contra las Fuerzas de Defensa del Pueblo de Uganda y alegó que el Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados tenía una “actitud hostil” y que confiaba en información basada en habladurías²⁷. El representante de la India puso en tela de juicio la utilidad del debate del Consejo sobre la cuestión de los niños y los conflictos armados cuando el Consejo no examinaba la vulnerabilidad de los niños con respecto a otras cuestiones como el paludismo o el SIDA. Puso de

relieve el hecho de que en la Convención sobre los Derechos del Niño y otras normas pertinentes no se preveía ningún papel para el Consejo en la promoción de su aplicación. Asimismo, se opuso a la inclusión de asesores de protección infantil en las operaciones de mantenimiento de la paz dado que hasta ese momento no se había efectuado ninguna evaluación de su labor emprendida. Afirmó que tenía dudas respecto del establecimiento de un mecanismo de supervisión y presentación de informes, ya que con ese nuevo mecanismo podría haber duplicación y superposición de las funciones de los mecanismos existentes. Afirmó que “al asignarse a sí mismo un papel cada vez más amplio”, el Consejo solaparía sus funciones con las de otros órganos de las Naciones Unidas con mandatos específicos²⁸. Por otra parte, el representante de Liechtenstein señaló que era exactamente el Consejo el que, habida cuenta de su papel principal en la esfera de la paz y la seguridad internacionales, tenía la responsabilidad especial de establecer dicho sistema eficaz de vigilancia y adopción de medidas ulteriores mediante la coordinación de todos los agentes en la Sede y sobre el terreno²⁹.

Algunos oradores expresaron la necesidad de capacitar al personal de mantenimiento de la paz en materia de protección infantil a fin de prevenir la violencia sexual contra los niños perpetrada por el personal de mantenimiento de la paz³⁰.

Decisión de 22 de abril de 2004 (4948ª sesión): resolución 1539 (2004)

En su 4948ª sesión, celebrada el 22 de abril de 2004, el Consejo de Seguridad incluyó de nuevo en su orden del día el informe del Secretario General sobre los niños y los conflictos armados³¹. El Presidente (Alemania) señaló un proyecto de resolución³² que fue aprobado por unanimidad y sin debate como resolución 1539 (2004), en la que el Consejo, entre otras cosas:

Condenó enérgicamente el reclutamiento y la utilización de niños soldados por las partes en conflictos armados en contravención de las obligaciones internacionales que les eran aplicables;

²² *Ibid.*, págs. 16 y 17 (Pakistán); págs. 21 y 22 (Francia); págs. 24 a 26 (Alemania); y págs. 27 y 28 (Chile); S/PV.4898 (Resumption 1), págs. 15 a 17 (Malí, en nombre de la Red de Seguridad Humana); págs. 18 y 19 (Costa Rica); págs. 21 a 23 (Noruega); págs. 23 y 24 (Canadá); y págs. 32 y 33 (Kenya).
²³ S/PV.4898, págs. 24 a 26 (Alemania); y págs. 27 y 28 (Chile); S/PV.4898 (Resumption 1), págs. 21 a 23 (Noruega); y págs. 32 y 33 (Kenya).
²⁴ S/PV.4898, págs. 10 a 12 (Benin); S/PV.4898 (Resumption 1), págs. 7 y 8 (Sierra Leona); págs. 11 a 13 (India); págs. 20 y 21 (Ecuador); págs. 21 a 23 (Noruega); págs. 23 y 24 (Canadá); págs. 25 y 26 (México); y págs. 32 y 33 (Kenya).
²⁵ S/PV.4898, págs. 28 a 30.
²⁶ *Ibid.*, págs. 30 y 31.
²⁷ S/PV.4898 (Resumption 1), págs. 8 a 11.

²⁸ *Ibid.*, págs. 11 a 13.

²⁹ *Ibid.*, págs. 29 y 30.

³⁰ S/PV.4898, págs. 13 a 15 (Federación de Rusia); págs. 15 y 16 (Rumania); S/PV.4898 (Resumption 1), págs. 28 y 29 (Indonesia).

³¹ S/2003/1053 y Corr.1 y 2.

³² S/2004/314.

Decidió seguir incluyendo disposiciones concretas para la protección de los niños en los mandatos de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, en particular, según el caso, el despliegue de asesores para la protección de menores, y pidió al Secretario General que se asegurara de que, durante la preparación de cada operación de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, se evaluara sistemáticamente la necesidad, así como el número y las funciones de dichos asesores;

Reiteró su petición al Secretario General de que en todos sus informes sobre la situación en determinados países se incluyera como aspecto concreto la protección del niño, y expresó su intención de prestar la máxima atención a la información facilitada en ellos cuando examinara situaciones de esa índole incluidas entre sus temas y, a ese respecto, subrayó la responsabilidad principal de las misiones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y de los equipos de las Naciones Unidas en los países de velar, de manera compatible con sus respectivos mandatos, por el cumplimiento efectivo de la resolución y otras resoluciones.

**Decisión de 23 de febrero de 2005
(5129ª sesión): declaración de la
Presidencia**

El 9 de febrero de 2005, el Secretario General presentó un informe sobre los niños y los conflictos armados³³, en el que dio cuenta del grado de cumplimiento de los compromisos y progresos realizados para poner fin al reclutamiento y la utilización de niños en los conflictos armados por las partes mencionadas en su informe anterior³⁴, incluida información sobre otras violaciones y abusos graves de conformidad con el párrafo 15 a) de la resolución 1539 (2004). Recomendó que el Consejo de seguridad adoptara medidas concretas y con objetivos precisos cuando las partes no hubieran avanzado lo suficiente, o no hubieran logrado progresos, como se estipulaba en sus resoluciones 1379 (2001), 1460 (2003) y 1539 (2004). Esas medidas podrían incluir la imposición de restricciones de viaje contra los dirigentes y su exclusión de cualesquiera estructuras de gobernanza y disposiciones de amnistía, la imposición de embargos de armas, la prohibición de la asistencia militar y la imposición de restricciones a la corriente de recursos financieros que llegaba a las partes pertinentes. Además, en respuesta a la petición del Consejo que figuraba en el párrafo 2 de la resolución 1539 (2004), el informe contenía un plan de acción para un

mecanismo sistemático y general de vigilancia, presentación de informes y cumplimiento.

En su 5129ª sesión, celebrada el 23 de febrero de 2005, el Consejo incluyó en su orden del día el informe mencionado³³. El Consejo escuchó exposiciones del Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados, la Directora Ejecutiva Adjunta del UNICEF y el Asesor Especial sobre la Protección Infantil para el Secretario Ejecutivo de la Comunidad Económica de los Estados del África Occidental (CEDEAO). Todos los miembros del Consejo formularon declaraciones³⁵, así como los representantes del Canadá, el Gabón, Guinea, Islandia, la India, Indonesia, el Iraq, Liechtenstein, Luxemburgo (en nombre de la Unión Europea)³⁶, Malí, Myanmar, el Níger, Nigeria, Noruega, el Senegal, Sri Lanka y Uganda.

Presentando el informe, el Representante Especial del Secretario General dijo que, tras la aprobación de la resolución 1539 (2004), los jefes de los equipos de las Naciones Unidas sobre el terreno habían supervisado su aplicación y coordinado la respuesta de las Naciones Unidas a las preocupaciones relativas a la cuestión de los niños y los conflictos armados. Por consiguiente, los equipos sobre el terreno habían sido las principales fuentes de información para el informe. Observó que, sin embargo, habían tropezado con diversas limitaciones que incluían los problemas de seguridad, la falta de acceso, la negativa de las partes a cooperar y, lo que era más importante, la falta de un mecanismo operativo de supervisión y presentación de informes en los distintos países. Consideró que el informe representaba un “momento decisivo” en la campaña para la “era de la aplicación”, que establecía un “régimen de cumplimiento y aplicación” estructurado que consistía en los siguientes componentes clave: examinar la conducta de las partes en conflicto —lo cual redundaba en que se nombrara y se enumerara de manera sistemática a las partes infractoras—; asegurarse de que las partes infractoras rindieran cuentas —especialmente a través de la imposición de medidas concretas y con objetivos precisos—; y establecer un mecanismo de supervisión

³³ S/2005/72, presentado de conformidad con la resolución 1539 (2004).

³⁴ S/2003/1053 y Corr.1 y 2.

³⁵ La República Unida de Tanzania estuvo representada por su Ministra de Desarrollo Comunitario y Cuestiones de Género y de la Infancia.

³⁶ Albania, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, la ex República Yugoslava de Macedonia, Rumania, Serbia y Montenegro y Turquía se sumaron a la declaración.

y presentación de informes. El Representante Especial informó al Consejo de que en el informe 54 partes habían sido declaradas responsables de reclutar y utilizar niños soldados. Alentó a los miembros del Consejo a que “cumplan su promesa” de adoptar medidas selectivas contra ellos, que incluyeran la imposición de restricciones de viaje y embargos de armas. Propuso que se adoptara una respuesta de “cuatro enfoques”, mediante, primero, la imposición de sanciones selectivas; segundo, el establecimiento de un comité del Consejo para examinar y supervisar la imposición de medidas específicas; tercero, la exigencia de que las partes prepararan, en colaboración con los equipos de las Naciones Unidas sobre el terreno y en un plazo de seis meses, un plan de acción con plazo fijo para poner fin a las violaciones; y cuarto, el respaldo del mecanismo de vigilancia y presentación de informes a fin de que este pudiera ponerse en marcha cuanto antes. Respecto de las acusaciones de explotación y abusos sexuales cometidos por el personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, el orador pidió que se realizara un examen fundamental y exhaustivo. En relación con el mecanismo de supervisión y presentación de informes, señaló la importancia de la recopilación de información para impulsar la adopción de medidas y exhortó al Consejo de Seguridad a ser el “núcleo de acción” primordial a ese respecto³⁷.

La Directora Ejecutiva Adjunta del UNICEF puso de relieve la capacidad del Consejo de adoptar medidas decisivas para convertir en acción los compromisos de las normas jurídicas internacionales y de otro tipo, y consideró que las medidas selectivas mencionadas en el informe del Secretario General eran útiles para lograr ese objetivo. Consideró que era esencial abordar mejor la rendición de cuentas y, para ello, la creación de un mecanismo de supervisión y presentación de informes constituía un paso importante. Sobre el reclutamiento de niños en las fuerzas armadas, señaló que el desarme, la desmovilización y la reintegración eran importantes para poner fin a su reclutamiento. Pidió que se adoptaran dos medidas inmediatas para asegurar la protección de los niños cuyos derechos habían sido violados, a saber, la remisión de la situación en Darfur a la Corte Penal Internacional y la inclusión de la protección infantil en todos los aspectos de las operaciones de mantenimiento de la paz,

³⁷ S/PV.5129, págs. 2 a 6.

incluida la operación que iba a establecerse en Darfur³⁸.

El Asesor Especial sobre la Protección Infantil para el Secretario Ejecutivo de la CEDEAO informó al Consejo sobre las experiencias de la CEDEAO en el ámbito de la protección infantil. Observó que los niños seguían siendo utilizados en los conflictos armados, especialmente en las líneas de vanguardia. Afirmó que la CEDEAO había aprobado varios instrumentos diseñados para asegurar la protección de los niños y estaba impartiendo capacitación a sus fuerzas armadas, así como a los magistrados. Además, la CEDEAO estaba supervisando el bienestar de los niños mediante visitas a los que habían regresado a sus familias, así como a los lugares de desmovilización³⁹.

En general, los oradores, si bien reconocieron los progresos logrados en los últimos años en la promoción del orden del día relativo a los niños y los conflictos armados, en particular la aprobación de normas internacionales claras y rigurosas sobre la protección infantil, subrayaron la necesidad de pasar a la aplicación de esas normas. Las medidas debían asegurar la aplicación del marco jurídico ya esbozado por el Consejo de Seguridad, pero que estaban a la espera de “activación”. La primera de ellas, que consistía en un mecanismo de supervisión y presentación de informes y cumplimiento, encaminado a proporcionar la recopilación sistemática de información objetiva, concreta y fidedigna sobre las infracciones graves cometidas contra los niños en situaciones de conflicto armado, se consideró esencial para hacer de la “era de la aplicación” una realidad. Los oradores acogieron con agrado el plan de acción del Secretario General para el establecimiento de dicho mecanismo, como se solicitaba en el párrafo 2 de la resolución 1539 (2004).

La representante de la República Unida de Tanzania, si bien acogió con satisfacción el informe del Secretario General, expresó preocupación por las dificultades que pudieran surgir respecto de la recopilación de información para fines de supervisión y presentación de informes. Por consiguiente, consideró necesario que los equipos de las Naciones Unidas en los países entablaran un diálogo con los gobiernos interesados sobre la necesidad de proporcionar

³⁸ *Ibid.*, págs. 6 a 9.

³⁹ *Ibid.*, págs. 9 a 12.

información⁴⁰. Los representantes de Filipinas y Myanmar expresaron preocupación por el hecho de que el Secretario General hubiera sugerido que debería aplicarse de manera generalizada como parte del mecanismo a nivel nacional la práctica de que las entidades de las Naciones Unidas entraran en contacto directo con entidades no estatales, porque tal participación podría socavar los procesos de paz existentes y ser contraproducente⁴¹. El representante del Japón puso de relieve que en la recopilación de la información y la evaluación de la situación mediante el mecanismo futuro, las opiniones de los afectados debían reflejarse adecuadamente⁴². El representante de los Estados Unidos opinó que se necesitaba una “mayor claridad y selectividad” en la alianza que constituía la base de la presentación de informes a nivel de país en el mecanismo propuesto y que incluía a los gobiernos nacionales, la sociedad civil y las Naciones Unidas⁴³. El representante de Uganda pidió que se celebraran consultas rigurosas y transparentes entre el Secretario General y los Estados Miembros durante la recopilación de información⁴⁴.

Destacando que la situación de ese momento era inaceptable, el representante de Francia consideró que se necesitaban medidas selectivas, pero al mismo tiempo subrayó que estas debían formar parte de un mecanismo general de supervisión y presentación de informes, que incluyera también la reintegración de los niños soldados⁴⁵. En el mismo sentido, el representante del Reino Unido señaló que la supervisión y el examen no eran un fin en sí mismos y que debían llevar a la adopción de medidas eficaces cuando los progresos eran inadecuados. El logro del cumplimiento de las partes en los conflictos armados requeriría un marco institucional adecuado, como se propuso en el informe del Secretario General. El representante de Francia, junto con otros oradores⁴⁶, consideró también que el desarme, la desmovilización y la reintegración eran un

elemento vital de la consolidación de la paz después de los conflictos⁴⁷.

Si bien la mayoría de los oradores respaldaban decididamente el uso de medidas selectivas, algunos expresaron preocupación. El representante de los Estados Unidos veía con preocupación las “posibles consecuencias no previstas en materia de políticas y de recursos” de un nuevo comité de sanciones temático del Consejo⁴⁸. El representante de la Federación de Rusia puso de relieve la necesidad de determinar la interpretación jurídicamente correcta del mandato del Representante Especial del Secretario General, “con el fin de evitar toda ampliación de su interpretación”, y señaló la necesidad de contar con una coordinación adecuada para evitar repeticiones⁴⁹. El representante del Canadá pidió al Secretario General que fomentara la presentación conjunta de informes y evaluaciones en los casos en que el solapamiento era obvio⁵⁰. El representante de la Argentina instó al Consejo a que fuera cuidadoso en la definición del ámbito de aplicación del plan de acción, ya que la categorización de violaciones susceptibles de vigilancia podía variar conforme a cada situación concreta. Además, pidió que se mejorara la coordinación entre el Consejo y la Asamblea General y el Consejo Económico y Social: la Asamblea General podría considerar la posibilidad de realizar el seguimiento y el Consejo Económico y Social podría celebrar sesiones de alto nivel sobre la cuestión de los niños y los conflictos armados⁵¹.

Al tiempo que respaldaba las medidas selectivas contra las partes que no cumplían sus obligaciones, el representante del Canadá propuso que dichas medidas fueran acompañadas del establecimiento de normas e indicadores básicos⁵².

El representante de la India consideró que la creación de un mecanismo de presentación de informes era el menos práctico de todos los componentes principales que abarcaban el concepto del Secretario General de la “era de la aplicación” dado que el carácter de las situaciones de conflicto, particularmente en África, era tal que los modelos de supervisión, presentación de informes y cumplimiento no eran prácticos y, por lo tanto, ineficaces. Criticó el hecho de

⁴⁰ *Ibid.*, págs. 12 y 13.

⁴¹ *Ibid.*, págs. 17 y 18 (Filipinas); S/PV.5129 (Resumption 1), págs. 6 y 7 (Myanmar).

⁴² S/PV.5129, págs. 20 a 22.

⁴³ *Ibid.*, págs. 23 y 24.

⁴⁴ S/PV.5129 (Resumption 1), págs. 17 a 19.

⁴⁵ S/PV.5129, págs. 14 y 15.

⁴⁶ *Ibid.*, págs. 22 y 23 (Grecia); y págs. 24 y 25 (China); S/PV.5129 (Resumption 1), págs. 19 y 20 (Guinea).

⁴⁷ S/PV.5129, págs. 18 a 20.

⁴⁸ *Ibid.*, págs. 23 y 24.

⁴⁹ *Ibid.*, págs. 26 y 27.

⁵⁰ S/PV.5129 (Resumption 1), págs. 9 y 10.

⁵¹ S/PV.5129, págs. 28 a 30.

⁵² S/PV.5129 (Resumption 1), págs. 9 y 10.

que en el informe no se abordaba la cuestión fundamental y esencial de cómo hacer que los agentes no estatales rindieran cuentas⁵³.

Al examinar la cuestión de la lucha contra la impunidad respecto de los delitos graves cometidos contra los niños, algunos oradores subrayaron el importante papel que la Corte Penal Internacional podría desempeñar en llevar ante la justicia a quienes violaban las normas internacionales⁵⁴. El representante de Grecia señaló que el Estatuto de Roma proporcionaba una clara base jurídica para la participación de la Corte, al estipular que la utilización de niños menores de 15 años como soldados constituía un crimen de guerra. Señalando que los Estados ya disponían del conjunto completo de instrumentos jurídicos y judiciales necesarios, el orador, junto con el representante del Senegal⁵⁵, instó a los Estados a que pasaran a ser partes del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño y aplicaran sus disposiciones⁵⁶. Con respecto a las normas jurídicas, el representante de Benin respaldó la medida de reclasificar la utilización de los niños soldados como crimen de lesa humanidad en lugar de crimen de guerra, y propuso el establecimiento de un grupo de trabajo de composición abierta de la Asamblea General para ese fin⁵⁷.

Varios oradores señalaron los vínculos existentes entre las actividades transfronterizas ilícitas, como la proliferación de armas pequeñas y la contratación de niños⁵⁸. Algunos oradores pusieron de relieve la necesidad de abordar también el denominado “lado de suministro” de la cuestión de los niños soldados, en relación con el vínculo entre la seguridad y el

desarrollo y la importancia de abordar las causas fundamentales de los conflictos⁵⁹.

Con respecto a las situaciones de conflicto que se mencionaban en el informe, los países interesados consideraron que se había podido hacer un repaso más exhaustivo de todas las situaciones, y el representante de Myanmar lamentó el “alto grado de selectividad y de dobles raseros” que contenía el informe y el “grado de politización” de la redacción de las listas⁶⁰. El representante de Filipinas consideró que las listas de las partes infractoras no “parecen ser tan completas ni precisas” como debían haber sido⁶¹. El representante de Uganda objetó los “equivocos” contenidos en el informe acerca de su país⁶².

A continuación, el Presidente formuló una declaración en nombre del Consejo⁶³, en la que el Consejo, entre otras cosas:

Reafirmó su enérgica condena del reclutamiento y la utilización de niños soldados por las partes en conflictos armados en contravención de las obligaciones internacionales que les incumbían y de todas las demás infracciones y abusos cometidos contra niños en situaciones de conflicto armado;

Instó a todas las partes en conflictos armados a que pusieran fin de inmediato a esas prácticas intolerables;

Reiteró la necesidad imprescindible de que hubiera un mecanismo sistemático de vigilancia y presentación de informes y su determinación de asegurar el cumplimiento y poner fin a la impunidad;

Reiteró además su intención de concluir rápidamente el proceso de establecimiento del mecanismo.

Decisión de 26 de julio de 2005 (5235ª sesión): resolución 1612 (2005)

En su 5235ª sesión, celebrada el 26 de julio de 2005, el Consejo de Seguridad incluyó de nuevo en su orden del día el informe del Secretario General sobre los niños y los conflictos armados⁶⁴. El Presidente (Grecia) señaló un proyecto de resolución⁶⁵ que fue aprobado por unanimidad y sin debate como resolución 1612 (2005), en la que el Consejo, entre otras cosas:

⁵³ *Ibid.*, págs. 11 a 13.

⁵⁴ S/PV.5129, págs. 22 y 23 (Grecia); págs. 27 y 28 (Brasil); y págs. 28 a 30 (Argentina), S/PV.5129 (Resumption 1), págs. 2 a 4 (Luxemburgo, en nombre de la Unión Europea), págs. 7 y 8 (Islandia); págs. 10 y 11 (Liechtenstein); págs. 15 y 16 (Senegal); y págs. 25 y 26 (Malí).

⁵⁵ S/PV.5129 (Resumption 1), págs. 15 y 16 (Senegal).

⁵⁶ S/PV.5129, págs. 22 y 23.

⁵⁷ *Ibid.*, págs. 31 a 33.

⁵⁸ *Ibid.*, págs. 14 y 15 (Francia); y págs. 18 a 20 (Reino Unido); S/PV.5129 (Resumption 1), págs. 2 a 4 (Luxemburgo, en nombre de la Unión Europea), págs. 4 a 6 (Nigeria); págs. 9 y 10 (Canadá); págs. 11 a 13 (India); y págs. 21 y 22 (Gabón).

⁵⁹ S/PV.5129, págs. 25 y 26 (Dinamarca); y págs. 30 y 31 (Argelia); S/PV.5129 (Resumption 1), págs. 4 a 6 (Nigeria).

⁶⁰ S/PV.5129 (Resumption 1), págs. 6 y 7.

⁶¹ S/PV.5129, págs. 17 y 18.

⁶² S/PV.5129 (Resumption 1), págs. 17 a 19.

⁶³ S/PRST/2005/8.

⁶⁴ S/2005/72.

Condenó enérgicamente el reclutamiento y la utilización de niños soldados por las partes en conflictos armados;

Tomó nota del plan de acción presentado por el Secretario General para el establecimiento de un mecanismo de supervisión y presentación de informes en relación con los niños y los conflictos armados;

Pidió al Secretario General que pusiera en marcha sin demora el mecanismo mencionado de supervisión y presentación de informes y, en primer lugar, lo hiciera aplicable, dentro del marco de los recursos existentes;

Observó con profunda preocupación que no se había avanzado en la preparación y ejecución de los planes de acción previstos en el párrafo 5 a) de su resolución 1539 (2004);

Decidió establecer un grupo de trabajo del Consejo integrado por todos sus miembros para examinar los informes del mecanismo mencionado;

Decidió seguir incluyendo disposiciones concretas para la protección de los niños en los mandatos de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, incluido el despliegue, según cada caso, de asesores para la protección de menores;

Exhortó a todas las partes interesadas, con inclusión de los Estados Miembros, entidades de las Naciones Unidas e instituciones financieras, a que apoyaran el desarrollo y fortalecimiento de la capacidad de las instituciones nacionales y las redes de la sociedad civil local para la labor de defensa, protección y rehabilitación de los niños afectados por un conflicto armado y aseguraran la viabilidad de las iniciativas locales de protección de los niños.

Decisión de 24 de julio de 2006 (5494ª sesión): declaración de la Presidencia

El 10 de julio de 2006, el Presidente del Consejo transmitió una carta de fecha 10 de julio de 2006 que le había dirigido el Presidente del Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad sobre los Niños y los Conflictos Armados⁶⁵ y por la que transmitía el informe sobre las actividades realizadas por el Grupo desde la aprobación de la resolución 1612 (2005). El Grupo de Trabajo había comenzado su labor con el examen del primer informe del Secretario General sobre una situación concreta de conflicto armado, inscrita en el orden del día del Consejo de Seguridad, en la que se cometían graves violaciones de los derechos del niño, a saber, su informe sobre los niños y los conflictos armados en la República Democrática del Congo⁶⁷. La Representante Especial del Secretario General para la

⁶⁵ S/2005/477.

⁶⁶ S/2006/497.

⁶⁷ S/2006/389.

Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados presentó aquel informe y señaló sus tres conclusiones principales. Primero, que incumbía a todos los interesados regionales, incluidos los Estados vecinos, la responsabilidad de poner fin a las violaciones; los grupos y particulares que hacían caso omiso de las decisiones del Consejo de Seguridad no debían tener acceso a los medios de seguir perpetrando sus crímenes; era preciso poner fin a su libertad de circulación a través del territorio congoleño y en dirección de los países vecinos, como Rwanda. Segundo, era preciso apoyar al Gobierno de la República del Congo en su intento de cumplir la obligación que tenía de proteger a los niños afectados por el conflicto armado, en particular contra la violencia sexual; el Gobierno debía reforzar los sistemas de justicia militar y civil y poner fin a la impunidad. Tercero, la comunidad internacional debía proporcionar los recursos necesarios para apoyar la reintegración de los niños en sus comunidades de origen.

En su 5494ª sesión, celebrada el 24 de julio de 2006, el Consejo incluyó en su orden del día una carta de fecha 6 de julio de 2006 dirigida al Secretario General por el representante de Francia⁶⁸, por la que transmitía un documento conceptual para orientar el debate sobre los niños y los conflictos armados en dicha reunión.

El Consejo escuchó una exposición informativa de la Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados, la Directora Ejecutiva del UNICEF, el Administrador Asociado del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el Director Interino de Desarrollo Social y Administrador de la Unidad del Banco Mundial de Prevención de Conflictos y Reconstrucción, y el representante de Watchlist on Children and Armed Conflict. Todos los miembros del Consejo formularon declaraciones, así como los representantes de Benin, el Brasil, el Canadá, Colombia, la República Democrática del Congo, Egipto, Finlandia (en nombre de la Unión Europea)⁶⁹, Guatemala, Israel, Liberia, Myanmar, San Marino,

⁶⁸ S/2006/494.

⁶⁹ Albania, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Croacia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Islandia, Liechtenstein, Noruega, la República de Moldova, Rumania, Serbia y Montenegro, Turquía y Ucrania se sumaron a la declaración.

Eslovenia (en nombre de la Red de Seguridad Humana), Sri Lanka, Uganda y Venezuela (República Bolivariana de), y el Observador Permanente de Palestina⁷⁰.

La Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados acogió con agrado la aprobación de la resolución 1612 (2005) como un hecho histórico en el ámbito de la protección de los niños. Observó que, sin embargo, a pesar de la oleada de apoyo a la resolución, los niños seguían sufriendo. Afirmó que más de 250.000 niños continuaban siendo explotados como niños soldados por las fuerzas y grupos armados en todo el mundo, al tiempo que desde 2003 más de 14 millones de niños habían sido desplazados por la fuerza tanto dentro como fuera de sus países de origen y los secuestros se estaban convirtiendo en algo más generalizado y sistemático. Señalando que la primera etapa de la aplicación de la resolución 1612 (2005) estaba llegando a su fin, destacó que era hora de ampliar el alcance geográfico del mecanismo de supervisión y presentación de informes a todas las situaciones que generaban preocupación. Además, exhortó a la comunidad internacional a que comenzara a buscar soluciones a largo plazo para los niños afectados por los conflictos armados⁷¹.

La Directora Ejecutiva del UNICEF informó que, a pesar de la participación activa del Consejo en la cuestión a lo largo de los años, aún quedaba mucho por hacer. Además de la necesidad de contar con un mecanismo eficaz de supervisión y presentación de informes, citó tres ámbitos de especial preocupación que se relacionaban directamente con la resolución 1612 (2005): la utilización de niños por fuerzas y grupos armados, la violencia por razón de género, y las armas pequeñas y armas ligeras. Puso de relieve que la prevención, la desmovilización y la reintegración integrales debían ser amplias y brindar a los niños también educación y protección contra la persecución o la explotación⁷².

El Administrador Asociado del PNUD informó sobre las iniciativas emprendidas por el PNUD para

alentar a los jóvenes a contribuir a una paz duradera mediante diversos proyectos de reintegración⁷³.

El Director Interino de Desarrollo Social y Administrador de la Unidad del Banco Mundial de Prevención de Conflictos y Reconstrucción señaló que el Banco Mundial, a lo largo de los últimos 10 años, había ampliado considerablemente su labor relativa a los conflictos armados. Informó acerca del trabajo analítico emprendido por el Banco, señalando que en estudios recientes este había procurado brindar orientación sobre la desmovilización y la reintegración de los niños soldados en África. También habló de las operaciones del Banco Mundial relacionadas con los niños en situaciones de conflicto y situaciones inmediatamente posteriores a los conflictos, como en Côte d'Ivoire y la República Democrática del Congo⁷⁴.

El representante de Watchlist on Children and Armed Conflict, informó que en la región oriental de la República Democrática del Congo seguían cometándose graves violaciones de los derechos de los niños e incluso se estaban intensificando. Afirmó que la supervisión y presentación de informes sobre abusos eran un punto de partida imprescindible para la protección, pero que era necesario que el Consejo de Seguridad y las Naciones Unidas en su conjunto enjuiciaran a los culpables de las violaciones. Asimismo, exhortó al Gobierno de la República Democrática del Congo a que asegurara la aplicación de las sanciones impuestas por el Consejo⁷⁵.

En general, los oradores señalaron la trascendencia de la resolución 1612 (2005) y destacaron la importancia de su aplicación oportuna. Acogieron con agrado el establecimiento del Grupo de Trabajo sobre los Niños y los Conflictos Armados, el nombramiento de la nueva Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados; y la aplicación en curso del mecanismo de supervisión y presentación de informes. Como lo afirmó el representante de la Federación de Rusia, en ese momento era necesario asegurar el funcionamiento eficaz de esos instrumentos combinados y garantizar la fiabilidad e integridad de la información que recibía el sistema de las Naciones Unidas desde los distintos componentes y niveles del

⁷⁰ La República Democrática del Congo estuvo representada por su Ministra de Derechos Humanos; el representante de la India fue invitado a participar, pero no formuló ninguna declaración.

⁷¹ S/PV.5494, págs. 2 a 4.

⁷² *Ibid.*, págs. 4 a 6.

⁷³ *Ibid.*, págs. 6 y 7.

⁷⁴ *Ibid.*, págs. 7 a 9.

⁷⁵ S/PV.5494 (Resumption 1), págs. 16 y 17.

mecanismo de supervisión y presentación de informes sobre el terreno⁷⁶.

La representante de Dinamarca puso de relieve que con la aprobación de la resolución 1612 (2005) el Consejo había conseguido lo que muchos ya habían creído imposible: impulsar un tema de debate temático, que a pesar de ser una preocupación general no había logrado generar un compromiso claro, para convertirlo en un tema que tenía implicaciones muy concretas y funcionales para la labor del Consejo de Seguridad. La oradora, junto con el representante del Canadá⁷⁷, esperaba que la determinación que el Consejo había demostrado en relación con el tema estuviera presente respecto de otras cuestiones conexas, como la protección de civiles y mujeres, y la paz y la seguridad⁷⁸. El representante del Congo afirmó que había quedado bien establecido el papel directo del Consejo de Seguridad en la esfera de la protección de los niños como parte de su responsabilidad de mantener la paz y la seguridad internacionales⁷⁹. El representante de San Marino, refiriéndose al Artículo 24 de la Carta de las Naciones Unidas, dijo que no se le ocurría ninguna tarea más imperiosa para el Consejo⁸⁰. Por otra parte, el representante de Venezuela (República Bolivariana de) destacó que la labor del Consejo era complementaria al papel primordial de la Asamblea General en el tratamiento integral de la situación de los niños en el mundo⁸¹.

Al tiempo que el representante de la Federación de Rusia destacó que la resolución 1612 (2005) establecía la creación prioritaria del mecanismo de supervisión y presentación de informes en las situaciones que figuraban en el orden del día del Consejo⁸², algunos oradores dijeron que debía considerarse la posibilidad de ampliar la labor del mecanismo a los países que no figuraban en el orden del día del Consejo⁸³. Con respecto a la labor del Grupo de Trabajo, el representante de Sri Lanka pidió que este se centrara principalmente en los agentes no

estatales, a fin de asegurar que los Estados no se vieran abrumados por las múltiples responsabilidades en materia de presentación de informes y que los agentes no estatales fueran sometidos a un régimen punitivo⁸⁴. El representante de Egipto exigió que el Consejo adoptara de inmediato una decisión que ampliara el alcance de la labor del Grupo de Trabajo a fin de incluir a los niños de los Territorios Palestinos Ocupados y el Líbano⁸⁵.

Varios oradores pidieron que se pusiera fin a la impunidad de quienes cometían abusos contra los niños⁸⁶. Los representantes de la Argentina y Qatar instaron al Grupo de Trabajo a que colaboraran estrechamente con los comités de sanciones para considerar la posibilidad de imponer sanciones contra los responsables de las violaciones más flagrantes cometidas contra los niños⁸⁷. El representante de Ghana destacó la necesidad de “aislar a los que cometían abusos contra los niños y aplicar sanciones contra ellos”, sosteniendo que la recopilación de información tendría poca relevancia si no servía para impulsar la adopción de medidas⁸⁸. El representante de Finlandia, haciendo uso de la palabra en nombre de la Unión Europea, sostuvo que para poner fin a la impunidad las violaciones graves y persistentes debían tener como respuesta medidas bien orientadas y concretas⁸⁹. Según el representante de Francia, el Consejo debía estar listo, como se declaraba explícitamente en sus resoluciones, para utilizar el arsenal completo de medidas disponibles para castigar a quienes desafiaban su autoridad rehusándose a cumplir sus resoluciones⁹⁰. El representante del Canadá también respaldó esa opinión⁹¹. Algunos oradores pusieron de relieve además el importante

⁷⁶ S/PV.5494, págs. 27 y 28.

⁷⁷ *Ibid.*, págs. 32 a 34.

⁷⁸ *Ibid.*, págs. 28 y 29.

⁷⁹ *Ibid.*, págs. 29 a 31.

⁸⁰ S/PV.5494 (Resumption 1), págs. 3 a 4.

⁸¹ *Ibid.*, págs. 5 a 7.

⁸² S/PV.5494, págs. 27 y 28.

⁸³ *Ibid.*, págs. 9 a 11 (República Democrática del Congo); págs. 12 y 13 (Eslovaquia); pág. 15 (Reino Unido); págs. 26 y 27 (Qatar); págs. 28 y 29 (Dinamarca); S/PV.5494 (Resumption 1), págs. 17 a 19 (Benin).

⁸⁴ S/PV.5494, pág. 34.

⁸⁵ S/PV.5494 (Resumption 1), págs. 14 y 15.

⁸⁶ S/PV.5494, págs. 17 y 18 (Perú); págs. 18 a 20 (Ghana); págs. 24 a 26 (Grecia); págs. 27 y 28 (Federación de Rusia); y págs. 29 a 31 (Congo); S/PV.5494 (Resumption 1), págs. 3 y 4 (San Marino); págs. 4 y 5 (Eslovenia, en nombre de la Red de Seguridad Humana); págs. 5 a 7 (Venezuela (República Bolivariana de)); y págs. 7 y 8 (Guatemala).

⁸⁷ S/PV.5494, págs. 16 y 17 (Argentina); y págs. 26 y 27 (Qatar).

⁸⁸ *Ibid.*, págs. 18 a 20.

⁸⁹ *Ibid.*, págs. 11 y 12.

⁹⁰ *Ibid.*, págs. 31 y 32.

⁹¹ *Ibid.*, págs. 32 a 34.

papel de la Corte Penal Internacional para llevar ante la justicia a los responsables de abusos⁹².

Muchos oradores instaron al Consejo a que, en los programas de desarme, desmovilización y reintegración, prestara atención especial a los niños afectados. Varios oradores destacaron la importancia de la reunificación de las familias, el apoyo médico, la educación y la capacitación profesional⁹³. El representante de Francia señaló que si no había reintegración, los niños constituían factores potenciales para el resurgimiento de las crisis⁹⁴.

Algunos oradores reiteraron la importancia del desarrollo en la respuesta a la cuestión de los niños afectados por la guerra⁹⁵ y el representante del Brasil pidió que se adoptara un enfoque global que incluyera perspectivas sociales, económicas, de seguridad y de derechos humanos⁹⁶. Varios oradores pusieron de relieve la función de la prevención de los conflictos en ese contexto⁹⁷.

La representante de la República Democrática del Congo afirmó que en el informe más reciente del Secretario General sobre los niños y los conflictos armados en su país⁹⁸ se describía objetivamente la situación de ese momento y señaló que las violaciones que se recalcaban en el informe eran perpetradas principalmente por elementos pertenecientes a grupos armados. Informó sobre los progresos que había logrado el Gobierno en la lucha contra la utilización de niños en los conflictos armados⁹⁹.

⁹² *Ibid.*, págs. 18 a 20 (Ghana); y págs. 32 a 34 (Canadá); S/PV.5494 (Resumption 1), págs. 4 y 5 (Eslovenia, en nombre de la Red de Seguridad Humana); y págs. 18 y 19 (Benin).

⁹³ S/PV.5494, págs. 21 y 23 (China); págs. 24 a 26 (Grecia); págs. 26 a 27 (Qatar); y pág. 34 (Sri Lanka); S/PV.5494 (Resumption 1), págs. 5 a 7 (Venezuela (República Bolivariana de)); págs. 7 y 8 (Guatemala); págs. 13 y 14 (Liberia); y págs. 15 y 16 (Colombia).

⁹⁴ S/PV.5494, págs. 31 y 32.

⁹⁵ S/PV.5494 (Resumption 1), págs. 5 a 7 (Venezuela (República Bolivariana de)); y págs. 18 y 19 (Benin).

⁹⁶ *Ibid.*, págs. 10 a 12.

⁹⁷ S/PV.5494, págs. 9 y 11 (República Democrática del Congo); págs. 21 a 23 (China); págs. 31 y 32 (Francia); S/PV.5494 (Resumption 1), págs. 12 y 13 (Myanmar); págs. 15 y 16 (Colombia); y págs. 18 y 19 (Benin).

⁹⁸ S/2006/389.

⁹⁹ S/PV.5494, págs. 9 a 11.

El Presidente formuló una declaración en nombre del Consejo¹⁰⁰, en la que el Consejo, entre otras cosas:

Acogió con satisfacción el nombramiento de la nueva Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados, Sra. Radhika Coomaraswamy;

Acogió con satisfacción el hecho de que se siguiera aplicando el mecanismo de supervisión y presentación de informes en relación con los niños y los conflictos armados e invitó al Secretario General a acelerar dicha aplicación de conformidad con la resolución 1612 (2005);

Acogió con beneplácito las actividades de su Grupo de Trabajo sobre los Niños y los Conflictos Armados, como se señalaba en el informe presentado por su Presidente;

Pidió a la comunidad internacional que redoblara sus esfuerzos para proteger aún más a los niños afectados por conflictos armados;

Quedaba a la espera del próximo informe sobre la aplicación de la resolución 1612 (2005) y las resoluciones anteriores relativas a los niños afectados por conflictos armados.

Decisión de 28 de noviembre de 2006 (5573ª sesión): declaración de la Presidencia

El 26 de octubre de 2006, el Secretario General presentó un informe sobre los niños y los conflictos armados¹⁰¹, en el que, entre otras cosas, informó acerca de los progresos realizados en la aplicación del mecanismo de supervisión y presentación de informes y los progresos realizados en la preparación y aplicación de planes de acción que se solicitaban en el párrafo 5 a) de la resolución 1539 (2004). El informe contenía varias recomendaciones que incluían, entre otras cosas, que el Consejo considerara la posibilidad de ampliar su ámbito de acción y prestara la misma atención y actuara con igual celo en relación con todas las situaciones serias de niños afectados por los conflictos armados; y concediera la misma importancia a todas las categorías de violaciones graves, no solamente al reclutamiento y la utilización de niños soldados, sino también a la muerte y la mutilación de niños, las violaciones y otras agresiones sexuales graves, los secuestros, los ataques contra escuelas y hospitales, y la denegación a los niños del acceso a ayuda humanitaria.

¹⁰⁰ S/PRST/2005/33.

¹⁰¹ S/2006/826 y Corr.1, presentado en cumplimiento de la resolución 1612 (2005).

En su 5573^a sesión, celebrada el 28 de noviembre de 2006, el Consejo incluyó en su orden del día el informe mencionado. Escuchó exposiciones presentadas por el Secretario General, la Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados, la Directora Ejecutiva del UNICEF y el representante de Save the Children. Todos los miembros del Consejo formularon declaraciones, así como los representantes de Australia, Bangladesh, Benin, el Brasil, el Canadá, Colombia, Egipto, Finlandia (en nombre de la Unión Europea)¹⁰², Guatemala, Honduras, Indonesia, el Iraq, Israel, el Líbano, Liechtenstein, Myanmar, Nepal, Nueva Zelanda, Noruega, Eslovenia, Sudáfrica, Sri Lanka, Tailandia y Uganda¹⁰³.

El Secretario General declaró que la protección de los niños en los conflictos armados, permaneciendo entre sus prioridades principales, había adquirido mayor visibilidad desde 1998. Agregó que se habían logrado importantes avances en la elaboración de normas jurídicas internacionales y que el Consejo había desempeñado un papel decisivo en ese progreso poniendo de relieve las seis categorías de violaciones graves cometidas contra los niños. Con esas normas jurídicas en vigor, el Secretario General señaló que en ese momento la comunidad internacional estaba transfiriendo la atención a la prestación de una verdadera protección de los niños, con inclusión de medidas selectivas contra los infractores. Instó a la comunidad internacional a que mantuviera el impulso político y práctico y confiaba en que el Consejo consolidara los adelantos que se habían logrado y avanzara para abarcar todas las situaciones que eran motivo de preocupación y todas las violaciones graves¹⁰⁴.

La Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados informó que se habían logrado varios resultados satisfactorios desde el último informe del Secretario General, en particular el hecho de que en los acuerdos de paz firmados en los últimos años se habían incluido disposiciones para la protección infantil y marcos para la desmovilización de los niños. Con todo, reconoció

que la aplicación sobre el terreno no era satisfactoria y que la cuestión debía incorporarse según procediera al sistema de las Naciones Unidas. Pidió que se ampliara el punto de mira para que englobara todas las situaciones de conflicto armado de manera que se tratara a todos los niños por igual, independientemente de donde vivían. Consideró que varias violaciones graves eran motivo de especial preocupación, en particular el uso de la violencia sexual como instrumento de guerra y la migración de los niños soldados y su “reciclaje” dentro de las zonas de conflicto¹⁰⁵.

La Directora Ejecutiva del UNICEF afirmó que, al nombrar a las partes que seguían reclutando o sirviéndose de los niños soldados, el Consejo de Seguridad había demostrado que estaba decidido a cumplir con lo que decía. Agregó que seguía profundamente preocupada por los conflictos en curso en varios países destacados en el informe reciente del Secretario General, en particular, respecto de los Territorios Palestinos Ocupados, el Chad y la República Democrática del Congo. Informó que el UNICEF, en estrecha colaboración con numerosos asociados, seguía negociando el acceso humanitario y entablando el diálogo con las partes para poner fin al reclutamiento y el uso de niños vinculados a las fuerzas combatientes. Puso de relieve además el importante papel de la educación señalando que la experiencia de los países en donde no se habían realizado las operaciones de desmovilización y la reforma del sector judicial necesarias para que incluyeran a los niños había demostrado que podría haber consecuencias negativas para los propios jóvenes y que también se podrían socavar las iniciativas encaminadas a la consolidación de la paz¹⁰⁶.

El representante de Save the Children también señaló la importancia de la educación, que debería financiarse y programarse como parte de toda respuesta humanitaria. En términos más generales, afirmó que tres temas se habían omitido en las respuestas internacionales: una presión mayor para lograr el acceso humanitario; una atención especial otorgada a las niñas; y una mejor respuesta a los informes sobre las violaciones que se cometían contra los niños. Dijo además que los conocimientos adquiridos mediante el mecanismo de supervisión y presentación de informes implicaban una mayor responsabilidad y que la

¹⁰² Albania, Bulgaria, Croacia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Islandia, Montenegro, Rumania, Serbia, Turquía y Ucrania también se sumaron a la declaración.

¹⁰³ El representante del Afganistán fue invitado a participar, pero no formuló ninguna declaración.

¹⁰⁴ S/PV.5573, págs. 2 y 3.

¹⁰⁵ *Ibid.*, págs. 3 a 5.

¹⁰⁶ *Ibid.*, págs. 5 a 8.

adopción de medidas adecuadas y concretas como respuesta a los informes debía ser el próximo paso que debería darse¹⁰⁷.

Los oradores acogieron con agrado los progresos realizados en la aplicación de la resolución 1612 (2005), en particular la labor del mecanismo de supervisión y presentación de informes y el Grupo de Trabajo, así como los avances en la preparación de planes de acción de países concretos con plazos definidos. Al mismo tiempo, expresaron preocupación por la utilización y el reclutamiento continuos de niños por las partes en conflictos armados y estuvieron de acuerdo en que quedaba mucho por hacer.

El representante de Francia dijo que desde 1999 ninguna otra cuestión temática del orden del día del Consejo había sido objeto de una atención tan sostenida y dinámica. Resumiendo los instrumentos existentes, dijo que esos eran signos iniciales alentadores que deberían motivar a los Estados a redoblar sus esfuerzos para cerrar la brecha “entre nuestras acciones aquí y los resultados concretos de esas acciones en las situaciones de conflicto”¹⁰⁸.

En general, los oradores respaldaron las recomendaciones que figuraban en el informe del Secretario General. Concretamente, la mayoría de los oradores estuvieron de acuerdo en ampliar el enfoque del Consejo para incluir todas las categorías de violaciones graves contra los niños, en particular la muerte y la mutilación de niños, la violación y otros actos de violencia sexual, los secuestros, la negativa a dar el acceso humanitario a los niños y los ataques contra escuelas y hospitales.

Varios oradores dijeron que se debía conceder la misma atención y la misma importancia a todas las situaciones que eran motivo de preocupación y la representante de Dinamarca destacó que el alcance tanto del mecanismo de supervisión y presentación de informes como del Grupo de Trabajo, descrito en la resolución 1612 (2005), debía ser “verdaderamente temático en su carácter”¹⁰⁹. Sin embargo, otros

oradores consideraron que el Consejo debía seguir centrándose en las situaciones incluidas en su orden del día¹¹⁰. El representante de China afirmó que el Consejo debería adoptar un enfoque distinto a la hora de abordar las situaciones que figuraban en su orden del día y las que no figuraban en él, ya que estas eran “esencialmente diferentes”. El Consejo debería tratar de disipar las preocupaciones de los países que no figuraban en el orden del día haciéndolos partícipes del diálogo y la cooperación¹¹¹. El representante de la Federación de Rusia consideró que era necesario aclarar si las recomendaciones del informe se aplicaban solo a las listas que figuraban en los anexos, o también a todas las situaciones de conflicto en todo el mundo¹¹². Los representantes de Sri Lanka y Nepal opinaron que lo ideal sería que algunas de las recomendaciones fueran adoptadas por otros órganos y mecanismos de las Naciones Unidas, no por el propio Consejo¹¹³. El representante de Uganda señaló que el mandato de la Oficina del Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados no debería extenderse más allá de las situaciones que figuraban en el orden del día del Consejo¹¹⁴.

Muchos oradores destacaron que el Consejo debía adoptar medidas contra las partes que seguían violando los derechos de los niños y hacerlas responsables si no ponían fin a las violaciones. Con ese propósito, varios oradores pidieron que se aplicaran sanciones selectivas¹¹⁵. Al mismo tiempo, el representante de China reiteró, sin embargo, que China siempre había aconsejado al Consejo de Seguridad que no recurriera con frecuencia a las sanciones o a las amenazas de sanciones, y consideraba que la cautela era especialmente necesaria respecto de la cuestión de los

¹⁰⁷ *Ibid.*, págs. 8 y 9.

¹⁰⁸ *Ibid.*, págs. 9 a 11.

¹⁰⁹ *Ibid.*, págs. 15 y 16 (Dinamarca); págs. 20 a 22 (Argentina); págs. 22 a 24 (Congo); págs. 26 y 27 (República Unida de Tanzania); págs. 30 y 31 (Liechtenstein); págs. 31 a 33 (Finlandia, en nombre de la Unión Europea); S/PV.5573 (Resumption 1), págs. 7 y

8 (Eslovenia, en nombre de la Red de Seguridad Humana); y págs. 12 a 14 (Canadá).

¹¹⁰ S/PV.5573, págs. 12 y 13 (China); S/PV.5573 (Resumption 1), págs. 3 y 4 (Colombia); y págs. 9 a 11 (Sri Lanka).

¹¹¹ S/PV.5573, pág. 13.

¹¹² *Ibid.*, págs. 25 y 26.

¹¹³ S/PV.5573 (Resumption 1), págs. 9 a 11 (Sri Lanka); y págs. 16 a 18 (Nepal).

¹¹⁴ *Ibid.*, págs. 4 y 5.

¹¹⁵ *Ibid.*, págs. 18 a 20 (Eslovaquia); págs. 20 a 22 (Argentina); págs. 22 a 24 (Congo); págs. 26 y 27 (República Unida de Tanzania); págs. 27 y 28 (Reino Unido); págs. 30 y 31 (Liechtenstein); y págs. 31 a 33 (Finlandia, en nombre de la Unión Europea); S/PV.5573 (Resumption 1), págs. 12 a 14 (Canadá).

niños y los conflictos armados. Habida cuenta de que toda situación de conflicto era diferente, no podía haber generalizaciones ni un enfoque único¹¹⁶.

El representante de Grecia dijo que al aprobar seis resoluciones desde 1999, el Consejo había contribuido al reconocimiento internacional de la responsabilidad de proteger los derechos humanos de los niños en los conflictos armados¹¹⁷. Respecto de la inclusión de todas las situaciones que eran motivo de preocupación y otros tipos de violaciones que no fueran el reclutamiento de niños soldados, el representante del Congo se refirió a la responsabilidad de proteger¹¹⁸.

Varias delegaciones reiteraron la importancia de tener en cuenta el vínculo que existía entre la seguridad y el desarrollo a la hora de abordar la cuestión¹¹⁹.

A continuación, el Presidente formuló una declaración en nombre del Consejo¹²⁰, en la que el Consejo, entre otras cosas:

Encomió la labor realizada por la Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados, Sra. Radhika Coomaraswamy, incluidas sus actividades sobre el terreno en situaciones de conflicto armado;

También encomió la labor realizada por el UNICEF y los asesores para la protección de menores de las operaciones de mantenimiento de la paz en cooperación con otras entidades pertinentes de las Naciones Unidas;

Condenó enérgicamente el continuo reclutamiento y la utilización de niños en conflictos armados, en violación del derecho internacional aplicable, la muerte y mutilación de niños, la violación y otras formas de violencia sexual, los secuestros, la denegación del acceso de la ayuda humanitaria a los niños y los ataques contra escuelas y hospitales por las partes en conflictos armados;

Reiteró que le incumbía la responsabilidad primordial por el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales;

Reiteró su invitación a los Estados afectados por los conflictos armados que aún no participaban en la aplicación del mecanismo de supervisión y presentación de informes a que se incorporaran en este voluntariamente, en cooperación con la Representante Especial del Secretario General y el UNICEF.

¹¹⁶ S/PV.5573, págs. 12 y 13.

¹¹⁷ *Ibid.*, págs. 11 y 12.

¹¹⁸ *Ibid.*, págs. 22 a 24.

¹¹⁹ *Ibid.*, págs. 9 a 11 (Francia); págs. 12 y 13 (China); y págs. 15 y 16 (Dinamarca).

¹²⁰ S/PRST/2006/48.

38. Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas

Deliberaciones de 12 de enero de 2004 (4892ª sesión)

En su 4892ª sesión, celebrada el 12 de enero de 2004, el Consejo de Seguridad escuchó una exposición informativa a cargo del Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) relativa a Al-Qaida, los talibanes y personas y entidades asociadas. La mayoría de los miembros del Consejo formuló declaraciones²⁶, así como los representantes de Indonesia, Irlanda (en nombre de la Unión Europea)², el Japón, Liechtenstein, la República Árabe Siria y Suiza.

El Presidente (Chile) señaló a la atención de los miembros del Consejo una carta de fecha 1 de diciembre de 2003 del Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución 1267 (1999), en la que se transmitió adjunto el segundo informe del Grupo de Vigilancia establecido en virtud de la resolución 1363 (2001) del Consejo de Seguridad, cuyo mandato había sido prorrogado por las resoluciones 1390 (2002) y 1455 (2003)³. En el informe se proporcionó un análisis detallado de los problemas concretos relativos a la aplicación, por parte de los Estados, de las sanciones impuestas a Al-Qaida, los

¹ El representante de Chile informó al Consejo en su calidad de Presidente del Comité, pero no formuló una declaración en su calidad de representante nacional.

² Albania, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Chipre, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, la ex República

Yugoslava de Macedonia, Hungría, Islandia, Letonia, Lituania, Malta, Polonia, Rumania, Serbia y Montenegro, la República Checa y Turquía se sumaron a la declaración.

³ S/2003/1070, presentado de conformidad con el párrafo 13 de la resolución 1455 (2003).